RESOLUCIÓN N° 2023-290.13.3.7
(17 de mayo de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, LICENCIAMIENTO, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLATAFORMA SIDD - GESTIÓN DOCUMENTAL/CONTRATACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA BAJO MODELO CLOUD COMPUTING Y PARADIGMA SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS)."

La DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en uso de las facultades legales contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, El Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 213 de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1- Que la Constitución Política dispone en el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

2- Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

3- Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3, contempla que: (…) "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"

4- Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que: *"Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes…"*

5- Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" en su artículo 2° numeral 4° literal g, establece la modalidad de contratación directa y definió expresamente los casos en que ésta procede, especialmente en el literal g, que dispone: *"cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

6- Que el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", definió en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8, que la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes consiste en: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

7. Que la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia tiene asignadas unas funciones entre las que se encuentra específicamente en el siguiente numeral: *"22. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Dirección, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio."*

8. Que la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia pretende con esta contratación directa estar a la vanguardia en manejo de la información y manejo de la tecnología, ya que actualmente la forma como se realizan los procesos de contratación hace que estos se retrasen, porque no está totalmente automatizado, lo que lleva a demorar los procesos, a no tener información en tiempo real, por tal motivo, se debe sistematizar todo el proceso de

contratación, en aras de incrementar la eficacia y la eficiencia, y proteger la información, conservando su confidencialidad, integridad, disponibilidad y autenticidad.

9. Que el Municipio de Palmira cuenta con un software producto de la contratación realizada mediante el contrato No "MP-408-2019, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE LICENCIA DE USO A PERPETUIDAD Y SIN LÍMITE DE USUARIOS DE LA NUEVA VERSIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN ESTATAL SIIFWEB, CON TRAZABILIDAD EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE GASTO Y DOCUMENTACIÓN UNIFICADO, CAPACIDAD DE FIRMAS Y APROBACIONES DIGITALES, EL SERVICIOS INCLUYE EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO A TODO EL SISTEMA EN OPERACIÓN", con especificaciones técnicas similares a la presente necesidad, pero este no cuenta con los informes (actividades y Supervisión) automatizados; y en la actualidad se requiere de un sistema que permita efectuar control y seguimiento en tiempo real a las ejecuciones de la contratación realizada, con el fin de incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación, mejorando la planeación de contingencias, disminuyendo los riesgos en la ejecución de las actividades del contratista y proporcionando un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso.
10. Que, en virtud de la necesidad descrita, la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia en el mes de Mayo de 2024 elaboró el documento denominado Estudios y Documentos Previos, mediante el cual justifica la conveniencia y oportunidad para que el Municipio de Palmira pueda realizar una contratación bajo la modalidad de contratación directa contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 con la entidad "WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR S A S"
11. De acuerdo con lo anterior, la empresa "WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR S A S" cuenta con la capacidad jurídica para suscribir y ejecutar este tipo de contratos, puesto que en su objeto social cuenta con la capacidad jurídica teniendo en cuenta que la misma hace referencia a la - producción, promoción, apoyo y ejecución de proyectos empresariales y programas culturales, artísticos, sociales, educativos, deportivos o de recreación, conservación, reparación de instalaciones deportivas y de esparcimiento al aire libre. comercialización y distribución al por mayor y detal de artículos tecnológicos, deportivos, mobiliario y quipos de oficina así como insumos necesarios para la implementación y mantenimiento de estas, mantenimiento de equipos tecnológicos y de oficina, licenciamiento y desarrollo de software, plataformas y herramientas tecnológicas aplicadas a la industria nacional deportiva, análisis, capacitación, asesorías, soporte técnico y consultorías informáticas, la importación y comercialización de bienes e insumos relacionados con el objeto social.

12. Que además de ello el MINISTERIO DEL INTERIOR desde el 9 de junio del 2017, reconoce a WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR S A S con los derechos de autor del "SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO y SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL", es por ello que es la única entidad que puede ofrecer los servicios que requiere el Municipio de Palmira.
13. Que según los estudios del sector expedidos por la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia se han revisado la trayectoria y experiencia, de WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR S A S, y en la cual se demuestra que tiene la posibilidad de contratar y concertar, conjunta o separadamente, con entidades públicas y privadas y de igual manera, han celebrado hasta la fecha más de 26 contratos con entidades públicas que han ejecutado actividades similares a las requeridas en el presente proceso, entre la cuales se encuentran las certificaciones anexas a este proceso las cuales guardan concordancia con el objeto y las actividades que se pretenden satisfacer con esta contratación.
14. Que WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR S A S allegó dentro de su propuesta los requisitos de capacidad jurídica solicitados por la Entidad, en conjunto con los certificados de experiencia. Donde se pudo constatar que la entidad cuenta con capacidad jurídica para suscribir el contrato y la idoneidad suficiente para ejecutar en debida forma las obligaciones planteadas.
15. Que resulta viable contratar con WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR S A S, teniendo cuenta que se ha podido constar que cuenta con la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia suficiente para satisfacer la necesidad que presenta actualmente la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia, ofreciendo un servicio de Calidad, ágil y oportuno, garantizando el cumplimiento de las obligaciones del futuro contrato.
16. Que de acuerdo con el análisis del sector y estudios previos proyectados se estableció que el proceso de selección debería ser por medio de la modalidad de contratación directa invocando la causal que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.
17. Que la presente contratación se encuentra contemplada tanto en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad publicado en el SECOP II, así como en el Plan Anualizado de Caja, para la presente vigencia 2024, y con ello se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
18. Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se dispone que para la contratación directa: *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*

2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

19. Que dando aplicabilidad al artículo anterior la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia informa lo siguiente:

-La causal que se invoca para contratar directamente es la establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

-El objeto del Contrato será el siguiente: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, LICENCIAMIENTO, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLATAFORMA SIDD - GESTIÓN DOCUMENTAL/CONTRATACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA BAJO MODELO CLOUD COMPUTING Y PARADIGMA SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS)**"

-El presupuesto que ha asignado la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($600.000.000)**, incluido IVA y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato Lo anterior en virtud de del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1289 del 23 de abril de 2024.

- Los requisitos que se exigirán al contratista son los siguientes:
  Fotocopia de la CC del R.L
  Certificado de existencia y representación legal.
  Autorización para contratar (en caso de tener limitaciones)
  Certificado expedido por el Ministerio del Interior en donde se evidencia la descripción de la obra- Soporte Lógico.

  Deberá anexar al requisito:

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Fotocopia tarjeta profesional

- antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación de la persona jurídica y R.L
- Certificado de responsabilidades fiscales de la contraloría general de la nación de la persona jurídica y R.L
- Certificado de antecedentes judiciales – policía del R.L
- Acreditar la experiencia con contratos liquidados y/o certificaciones donde conste que han ejecutado contratos que guarden relación a las actividades que se pretenden desarrollar en el proceso nacional de medidas correctivas – RNMC policía
- Hojas de vida equipo de trabajo.
- Certificados de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, suscritos por el representante legal o revisor fiscal (aportar cédula, copia de la tarjeta profesional y antecedentes expedidos por la junta central de contadores.)
- Certificado de situación militar definida, en caso de que el R.L sea hombre y no supere los 50 años.
- Fotocopia del registro único tributario (RUT)

-El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos del proceso de selección será el siguiente: en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

20. De conformidad con la necesidad planteada por la Entidad y el análisis técnico, se recomienda que el plazo de ejecución sea hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la firma y cumplimiento de requisitos legales y de ejecución. Sin embargo, la prestación del servicio de software tendrá una duración de 12 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

21. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

22. Que por lo anterior la Entidad concluye que se cumple con las condiciones y requerimientos expuestos en los documentos que hacen parte integral del proceso y en aras de atender los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública. Y que la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia estima conveniente y oportuno suscribir el contrato.

En mérito de lo anterior, la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificado el proceso bajo la modalidad de selección de Contratación Directa que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2017 en su artículo 2, numeral 4, literal g, es decir "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" teniendo en cuenta que la persona jurídica a contratar WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR S A S con NIT 900439359-9., es titular de los derechos exclusivos del "SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO y SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL" con lo que se pretende el desarrollo del siguiente objeto contractual "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, LICENCIAMIENTO, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLATAFORMA SIDD - GESTIÓN DOCUMENTAL/CONTRATACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA BAJO MODELO CLOUD COMPUTING Y PARADIGMA SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS)**" conforme a las certificaciones que se adjuntan a la presente y las cuales son parte integral de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar corresponde a la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, LICENCIAMIENTO, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLATAFORMA SIDD - GESTIÓN DOCUMENTAL/CONTRATACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA BAJO MODELO CLOUD COMPUTING Y PARADIGMA SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS).**"

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR El presupuesto para la contratación que está debidamente justificado y se encuentra claramente establecidas las condiciones que se exigirán al contratista; el valor del Contrato será la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($600.000.000)**, incluido IVA en los casos que aplique y todas las tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción y legalización.

Lo anterior en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1289 del 23 de abril de 2024, y de conformidad con la necesidad planteada por la Entidad y el análisis técnico, se recomienda que el plazo de ejecución sea de cuatros meses, contados a partir de la firma y cumplimiento de requisitos legales y de ejecución, entre otros la expedición del registro presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la contratación con WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR S A S con NIT 900439359-9, sociedad por acciones simplificadas de carácter privado, regida por el derecho privado. Su personería jurídica fue reconocida mediante el número de matrícula 94879 del 24 de mayo de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio de Palmira, como consta en el certificado de existencia representada legalmente por el señor RAFAEL EDUARDO VIVAS LUJAN nombrado mediante documento privado en el Acta No. 05 del 27 de septiembre de 2016 por la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2016 con el No. 3768 del libro IX.

ARTÍCULO QUINTO: La justificación técnica y demás documentos previos del contrato, podrán ser consultados en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Municipal de Palmira, ubicada en la Calle 30 No. 29 – 39, piso 7° así como en la página https://www.contratos.gov.co, que corresponde a Secop II.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición. Y se dispone a publicar el contenido de esta resolución a través de la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Palmira – Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

ANDRES MAURICIO HORMAZA TOBON
Ordenador de gasto
Director de Tecnología, Innovación y Ciencia

Proyectó: Ana Carolina Aguirre - Abogada Contratista - Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia
Revisó: Adriana Isabel Rojas Aguirre - Abogada Contratista - Dirección de Contratación Pública
Aprobó: Andres Mauricio Hormaza Tobon - Director de Tecnología, Innovación y Ciencia